

Nº Expediente:	NSP/01 / 2020
Nº documento:	3

## RESOLUCIÓN 12/2020

**RESOLUCIÓN 12/2020 DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE FIFEDE, POR LA QUE ACUERDA TRAMITAR EL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO “BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2020” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

FIFEDE cuenta con un sistema de información destinado a la gestión de los datos vinculados al proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes.

Se desea contratar un servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de información del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2020” que dé cobertura a la necesidad de disponer de un soporte que ayude a la resolución de las incidencias que surgen en el funcionamiento normal de los equipos, servidores, comunicaciones y demás elementos de la infraestructura de red que aloja el sistema informático del proyecto, además de realizar las adaptaciones y cambios que se requieran en la aplicación web de citado proyecto

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, ascendiendo la cuantía para este año de once mil doscientos veinte euros IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará a través de un procedimiento de negociado sin publicidad, dado que cumpliendo con la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 168 recoge los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad que en el apartado a) 2º contempla la realización de un contrato para la concesión de un servicio en el que no existe competencia por razones técnicas y de protección de derechos de exclusividad al ser dicha empresa la única propietaria de los trabajos y componentes que integran el sistema de información para la gestión del proyecto

#### JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a once mil ciento sesenta euros, más el 7% de IGIC, por cuantía de ochocientos cuarenta euros, siendo el presupuesto base de licitación para este año de doce mil euros (12.000,00€).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, será negociado a principios de cada uno de los periodos anuales de prórroga, durante tres años más, siendo el periodo máximo de ejecución, incluyendo las posibles prórrogas, cuatro años, siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para el ejercicio presupuestario siguiente y así lo acuerde el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de la siguiente forma:

##### Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera de empresario se acreditará por la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato para el lote al que presente su proposición.

Su acreditación documental se realizará por póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

##### Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando el importe, fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por certificados de buena de ejecución expedido o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea público o bien, cuando el destinatario sea privado, por declaración del empresario indicando la entidad a la que prestó el servicio, alcance y presupuesto y la fecha de inicio y fin del servicio.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicio

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

#### NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La aplicación del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes es necesario que preste los siguientes servicios:

- **Mantenimiento correctivo:** Gestión y realización de las actividades necesarias para la corrección de las incidencias surgidas en las aplicaciones de software objeto del contrato, la resolución de problemas e incidencias debidas a fallos en las mismas y la resolución de peticiones.
- **Mantenimiento evolutivo/adaptativo:** Actividades relacionadas con la gestión y la mejora de un producto software en producción que no impliquen grandes transformaciones adaptativo, perfectivo y, en ciertos casos, preventivo, si las hubiera.

Para garantizar el funcionamiento correcto de esta aplicación, así como para desarrollar determinadas modificaciones en el sistema informático adaptado a las necesidades del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes se ha de contratar una empresa que proporcione un servicio de mantenimiento, responsabilizándose de la gestión y realización de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación informática y subsanación de posibles incidencias surgidas en la aplicación software objeto del servicio, así como de la recepción y registro de errores, análisis, diagnóstico y propuesta de soluciones, resolución de problemas e incidencias de fallos en las mismas y la resolución de peticiones.

#### **Acciones a desarrollar**

La empresa se responsabilizará de la gestión y realización de las actividades necesarias para la corrección de las incidencias surgidas en la aplicación software objeto del presente contrato, la resolución de problemas e incidencias debidas a fallos en las misma y la resolución de peticiones.

Las actividades que se incluyen para la realización del mantenimiento correctivo abarcan desde la recepción y registro de los errores e incidencias, su análisis, diagnóstico y propuesta de solución, hasta el seguimiento y resolución de los mismos. También se

incluyen como responsabilidad de la EMPRESA, los desarrollos necesarios para corregir los datos erróneos por mal funcionamiento de la aplicación.

### **Presupuesto**

El precio de este contrato es de ONCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (11.160,00€) más OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840,00€) de IGIC.

### **Modo de pago**

Las condiciones de pago, será como sigue: un 20% al inicio, un 30% a la mitad de la realización del mantenimiento y al finalizar se abonará el importe correspondiente al 50% restante.

### **Periodo de ejecución**

El plazo de ejecución del servicio para el año 2020 será de 9 meses (9) y comenzará desde la fecha en que se firme el presente contrato.

El citado plazo de ejecución podrá ser prorrogado, por periodos anuales, durante tres años más, siendo el periodo máximo de ejecución, incluyendo las posibles prórrogas, cuatro años, siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para el ejercicio presupuestario siguiente y así lo acuerde el órgano de contratación, siendo la prórroga, obligatoria para el adjudicatario el cumplimiento de la misma.

## **RESUELVO**

**PRIMERO. Aprobar el procedimiento de negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO “BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2020”**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
(La Presidenta del Patronato de FIFEDE)**

**Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo**

**En Santa Cruz de Tenerife**